



## Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 366 -2016-UNTRM/CU

Chachapoyas, 20 OCT 2016

### VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 20 de octubre del 2016, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución N° 0206-2002-UNAT-ACO/P, de fecha 29 de octubre del 2002, se nombra con antigüedad del 21 de octubre del 2002, al Mg. Ever Salomé Lázaro Bazán, en la categoría de Profesor Auxiliar a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Ciencias de la Educación: Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 080-2006-UNAT-A-CO, de fecha 29 de diciembre del 2006, se aprueba la promoción del Mg. Ever Salomé Lázaro Bazán, a la categoría y modalidad de Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, a partir del 01 enero del 2007;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 138-2011-UNTRM/CU, de fecha 15 de diciembre del 2011, se aprueba la promoción del Mg. Ever Salomé Lázaro Bazán, a la categoría y modalidad de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, a partir del 01 enero del 2012;

Que, con Carta N° 010-2016-UNTRM/ESLB, de fecha 29 de setiembre del 2016, el Dr. Ever Salomé Lázaro Bazán, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva de la UNTRM, informa al Vicerrector Académico, que de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, en sus artículos: 82, 84 y según los artículos 217, 228, 229 y 230 del Estatuto Institucional, le corresponde cesar a partir del 25 de octubre del presente año (...), y solicita el reconocimiento de beneficios sociales y pago de sus vacaciones truncas;

Que, mediante Oficio N° 570-2016-UNTRM-R/VRAC, de fecha 29 de setiembre del 2016, el Vicerrector Académico, informa al Señor Rector, del documento antes citado y solicita sea tratado en sesión de Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 30 de setiembre del 2016, acordó derivar a la Dirección de Asesoría Legal, el expediente antes acotado, respecto al cese laboral de Dr. Ever Salomé Lázaro Bazán, para que emita el informe legal correspondiente;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Artículo 84. Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios, establece (...) que la edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta años;

Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;



## Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 366 -2016-UNTRM/CU

Que, mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de la fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 217 establece que la edad máxima para el ejercicio de la docencia es de setenta (70) años;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 54°, literal c) establece que la Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicio o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 102, establece que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda; asimismo el artículo 104, establece que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavés partes. (...);

Que, con Informe N° 157-2016-UNTRM-R/GPGE/DAL, de fecha 20 de octubre del 2016, el Director (e) de Asesoría Legal, emite opinión legal sobre el cese por límite de edad del docente universitario Dr. Ever Salomé Lázaro Bazán, concluyendo: 3.1. Que el Consejo Universitario, en el marco de sus facultades proceda con el cese por límite de edad, a partir del 25 de octubre del 2016, al Dr. Ever Salomé Lázaro Bazán, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, de condición laboral nombrado, de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; 3.2. Que a través de la Resolución que emita el Consejo Universitario, se autorice a la Dirección de Recursos Humanos, proceder con la liquidación de beneficios sociales, según corresponda; asimismo, la citada Dirección, para efectos de cómputo de pago de beneficios sociales, deberá consignar como último día de labores del Dr. Ever Salomé Lázaro Bazán, el día 24 de octubre del 2016, como también aplicar lo recomendado en el punto 4.2 del presente informe. Recomienda lo siguiente: 4.1. Que el Consejo Universitario, apruebe el Cese por Límite de Edad, del Dr. Ever Salomé Lázaro Bazán; 4.2. en el marco del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Dirección de Recursos Humanos, deberá observar que no se encuentra permitida la acumulación de más de dos (02) periodos vacacionales. Esta prohibición significa que de producirse una acumulación mayor, los periodos excedentes pierden sus efectos; es decir, si el servidor o funcionario no gozara de sus vacaciones por más de dos (02) periodos anuales consecutivos, perdería el derecho tanto al goce físico como al pago de remuneraciones respectivas;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 20 de octubre del 2016, aprobó el Informe N° 157-2016-UNTRM-R/GPGE/DAL, de fecha 20 de octubre del 2016, de la Dirección de Asesoría Legal de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que contiene Antecedentes, Análisis Jurídico, Conclusiones y Recomendaciones;



## Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 366 -2016-UNTRM/CU

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

### SE RESUELVE:

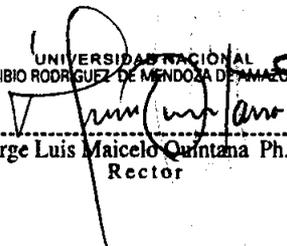


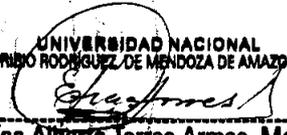
**ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR POR LÍMITE DE EDAD**, a partir del 25 de octubre del 2016, al Dr. Ever Salomé Lázaro Bazán, Docente Principal a Dedicación Exclusiva de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, expresándole las gracias por los servicios prestados a esta Casa Superior de Estudios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR** a la Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Economía realizar las acciones de su competencia para la liquidación correspondiente y el pago de beneficios sociales que por Ley correspondan al Dr. Ever Salomé Lázaro Bazán.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y Dr. Ever Salomé Lázaro Bazán, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
-----  
Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
-----  
Elías Alberto Torres Armas, Ms.C.  
Secretario General (e)

JLMQR/  
EATA/SG  
Cmtrv